



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, dos de octubre de dos mil veinte

**Radicado: 110014189036-2020-00752-00**

**INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Apórtese nuevo poder, que cumpla con las exigencias del artículo 74 *ibídem*, al respecto, obsérvese que el arrimado con el libelo no indica de forma no determina e identifica claramente el asunto para el cual fue conferido, ni identifica aquel que será convocado al juicio.
2. Aclárense las pretensiones de la demanda, atendiendo la naturaleza del juicio y expresando la pretensión de pago con precisión y claridad (numeral 3 del artículo 420 ritual).
3. Ajústese los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, dejándolos debidamente determinados, clasificados y numerados, con la información sobre el monto exacto y componentes de la deuda (numeral 4, artículo 420 *ibídem*.), obsérvese que las pretensiones incoadas giran en torno a la declaración de una sociedad de hecho, lo cual debe ser ventilado a través del proceso verbal sumario.
4. Aclárese, según el libelo, cuál es la contraprestación, a cargo del demandante, de la que depende el cumplimiento del pago de la suma adeudada; recuérdese que para este tipo de juicios la obligación no debe estar sujeta a condición a cargo del actor (numeral 5º, artículo 420 *ibíd.*, en concordancia con el artículo 1609 del C.C.).

5. Precísese si las pruebas que dice tener en su poder han sido todas allegadas con la presente demanda (numeral 6 del artículo 420 del C.G.P.).

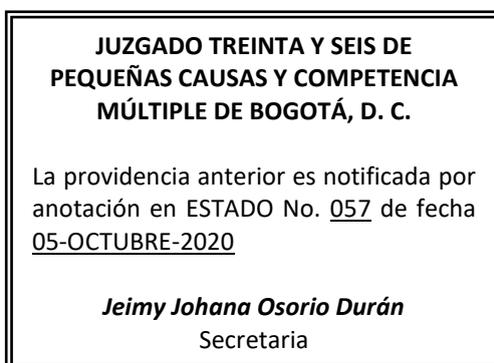
6. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y que intenta sea utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con el enjuiciado por dicho medio, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA SOSA**

**Juez**



**Firmado Por:**

**ANA MARIA SOSA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ff606dce97c00700ef25f22272e8c75c997c7387688a6f199ef500940fe6  
8fe**

Documento generado en 02/10/2020 05:01:03 p.m.